

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2019-00640-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole de la solicitud de aclaración y/o corrección del auto, para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 286 del C.G.P., y a fin de dar continuidad al trámite procesal se ha de **corregir** el numeral ÚNICO del auto calendarado 08 de junio de 2021, mediante el cual se decretó el levantamiento de la medida cautelar solicitada por la parte actora, por cuanto, por una desatención del Despacho se emitió una orden diferente a la peticionada por la parte demandante. Así las cosas, el Juzgado procederá a corregir la parte resolutive del auto citado, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el numeral ÚNICO del auto del 08 de junio de 2021, por las razones esgrimidas en la parte considerativa de esta providencia; que en su lugar quedará así:

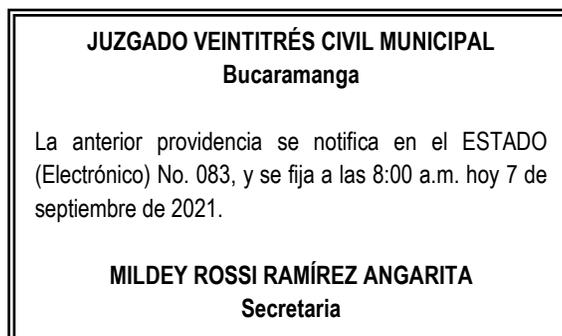
“ÚNICO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO, de la ORDEN DE INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas IPU-896, de propiedad de la demandada GLORIA AMPARO PINTO PRADA identificada con cédula de ciudadanía No. 28.258.990, orden que fue decretada en providencia del 05 de marzo de 2020.”

En todo lo demás permanezca incólume el auto referido.

Por Secretaría líbrese el oficio con la corrección indicada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**



Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Civil 023
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b25ce4035fbc58fd51cd5c2051b76a3c7420e9f1206015967b5a39919a35554b**
Documento generado en 06/09/2021 09:04:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>